

Junta de San de Alcazar de 20 de Mayo de 1802.

Por Don En. Salam ca. Tho dia juntos en la Sala de Juntas.
Don Rafael los pnes del manjén, se apuobo la dictuib. on de Cated.
Don J. J. de la Hoya en la Junta anterior. se acondo tambien
expedia un libram. to de Seiscientos. a fabrica
del S. nio de la Mis. en los mismos terminos q.
las Cantidades anteced. para la obra del Hosp.
Con lo que se concluyo esta Junta que firm. on
Don de Dios pnes Cyo en fee de ello =

Don J. J. de la Hoya
Don Rafael

Amenni

Don J. J. de la Hoya

Don J. J. de la Hoya
Don Rafael

[Faint, mostly illegible handwritten notes and signatures on the left side of the page.]

AVSA



Quinta de San Pedro de Atacama

Por el presente se da a conocer a todos los señores de esta Real Audiencia y a los señores de las Indias que el Sr. D. Juan de Sotomayor, Comisario de Indias, ha acordado que se continúe el pago de la quinta de San Pedro de Atacama en la forma que se contiene en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y que se continúe el pago de la quinta de San Pedro de Atacama en la forma que se contiene en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y que se continúe el pago de la quinta de San Pedro de Atacama en la forma que se contiene en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.

Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor, Comisario de Indias, he acordado lo anterior y lo he acordado en la forma que se contiene en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.

Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor, Comisario de Indias, he acordado lo anterior y lo he acordado en la forma que se contiene en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.

Mrita Juan esta en San Pedro de Atacama

aprobado en el Real de 24 de Mayo de 1763

De 1763

Don Juan de Sotomayor

Estimado



9

La Junta comisionada nuevamente
S. V. S. para informar al Claustro
lo que pudiese mas convenir a la
execucion de lo mandado por V. E. en
la R. Orden de 7 de Octu. de este año,
por la q. se extingue el Colegio de Ci-
rugia, y se manda conservar las Cae-
dras de esta profesion neces. para el
Estudio de Medicina, ha acordado
exponer a V. E.

Que para proceder en este
negocio con la madurez y reflexion
debida, pidió informe al Colegio de
Medicina vñ las Cátedras q. debian
conservarse de la profesion de Ci-
rugia p. el Estudio Conveniente de su
Facultad. El Colegio contesto una



te que p. a la enseñanza de Me-
dicina conven. te al bien publico, y con-
forme a las ubimas Ordenes ved. ell.
eran indispensables todas las Catedras
q. actualmente existens en el Colegio
que era Medicina y Cirugia, sin q.
alguna de ellas pudiera excusarse.

La Junta estaba ya pensa-
dida a q. quando mandado en repetidas
y b. Ordenes, y particularmente en la de
18 de Mayo de 1801 q. ve rectifique en
Coudio con vista de los mejores pla-
nes, q. no falte en el la enseñanza
de Botanica, Quimica, practica me-
dica o Clinica con los demas ramos
cultivados al pres. te con utilidad comun
en las Academias de la Europa, no po-
dia excusarse alguna de ellas o ramos
alguna de enseñanza de los q. actual-
mente existian sin contravenir a la v.

O. Ordenes, comprometer el honor de
 la Univ.^d y dejarla expuesta à la
 burla è insultos de los q.^{os} con tanta in-
 justicia la calumnian en esta mate-
 ria, al mismo tiempo q.^{os} estorban por
 todos medios la ejecución de sus pro-
 puestas y deseos, considerandolos ^{de vobros,} y uti-
 les al bien de la Universidad. El Clau-
 stro se convenciera de la justicia de
 esta persuasión de la Junta, conside-
 rando q.^{os} los estudios de Medicina y
 Cirujia se confundien y unifican
 en todos los ramos de docorina, y no
 se separan hta que en los últimos
 años de Carrera los medicos asisten à
 la Clinica de su profesion, y la Cirujia
 no à la q.^{os} les corresponde. Era es la
 idea racional del arte de curar, que
 jamas debe abandonar el Claustro
 sin comprometer su opinion, y la que
 ha venido de regla en el Plan aprobado



V. D. L. y remitido à la apu-
sacion u. d. d. l.

Fundada la Junta en este
principio ha juzgado debia conservar
todas las asignaturas q. ^{actualm. se en-}ten
en medicina. Y como siempre
tuvo la Univ. una Catedra de Ciru-
gia, la qual penso el Claustro con ju-
sticia q. debia honrar y dotar con
petenciam. para vacar este ramo
importante al Arce de Curar u. la
mano de un hombre poco instruido,
y proveer al Pueblo de un Cirujano
capaz de darle los socorros q. era, que
de esperar de los Romanistas que
produce ordinariamente, ^{se comino en}
q. debia reunir las Enseñanzas
de manera q. sin perjuicio de los
intereses u. V. D. L. se verificase ag. ^{co}
bitencion, y proponer lo conuen. ^{te a}
la provision de la Catedra de Cirugia,
arreglando en este punto por las

muchas consultas y deliberaciones q.^o
el Claustro ha hecho vñe este asunto
desde la muerte de D. Tomas Ulloa
q.^o la obtuvo ultimam.^{te}

En vista de todo esto ha con-
venido en proponer à V. M. q.^o para la
Emendacion de Medicinas arreglada à
las Ordenes de S. M. deben subistir las
Catedras siguientes con las asignaturas y suel-
dos q.^o se expresan.

Catedras de Propiedad

- 1.^a De Prima, con la asignatura
de Afectos Internos y su Clinica
y la dotacion de 150 flor. q.^o à 100 r.^o... 15000-
- 2.^a De Viperas, con la de materia
medica, à la q.^o se agrega la
de Botanica, y sueldo 113 flor. ... 11300-
- 3.^a De Afectos mixtos, con 800
r.^o de sueldo fijo, y 200 duc.
de aum.^{to} - - - - - 8000-
- 4.^a Anatomica, con 4800 r.^o de
sueldo fijo, y 200 duc. de aum.^{to} - - - - - 7000-

41300-



	<u>Catedra de Neocencia</u>	5. ^o 41300
1. ^a	Patologia, con 400 duc. de sueldo fijo y 200 de aumento	6600-
2. ^a	Fisiologia, id.	6600-
3. ^a	Partido mayor con las Moderam. tia, 300 duc. de sueldo fijo y 200 de aument.	5500-

Cat.^a de Cirujia.

Se declarará en propiedad con arreglo á las intenciones y fines ya expresados; su asignatura sera la q.^{ta} es propia de su Instituto, Afectos costeros y su Clinica, dando su ensenanza en el Hospital, y su dotacion sera de 7800 rs. de sueldo fijo, y 200 duc. de aument.

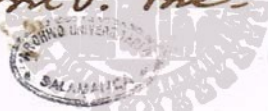
	Al Director Anatomico	5000-
	Mozo de Anatomia	2200-
	Salos anuales de Anatomia	5000-

Pa. conservar la ensenanza de Quimica, se dara el encargo

78200

se desempeñará al Catedrático	
co actual de Física experimental,	
al q. se dará el sobresueldo de	
cuatro mil rs. v. n.	4000-
Ayudante de Química	4000.
Gastos anuales de este ramo	2000
	<u>rs. v. n. 88200</u>

De cuya distribución resulta que con solo el aum^{to} de gastos de diez ó doce mil rs. anuales en el q. ante, nom^{te} á las pres^{tes} revoluciones hacia la Universidad con el Colegio médico se conservan en la manera posible todas las asignaturas q. ejerce la Junta indispensable p. la enseñanza de esta Facultad, y q. si por la estrechez de circunstancias no se establecen con la separación con ven^{te}, ni con las dotaciones q. merecen los Profesores de estas Ciencias, se reserva al celo de la Univ. me.



lorar en el Establecim^{to} en todas sus
partes, q^{do} ve lo permitan las circun-
stancias.

Para distribuir las enseñanzas q^{as}
deben subsistir entre los actuales Ca-
tedráticos, ha considerado la Junta el
estado en q^e se hallaban en la Epoca
del Establecim^{to} el Colegio reunido,
su Antiquedad y todo lo demás q^e ha
podido servirle de regla p^a proceder
con acierto, y en consecuencia ha
acordado la distribución sig^{te}.

Cat^a de Prima, el D^r Cepa.

Cat^a de Lógica, el D^r Campal.

Cat^a de Afectos mixtos, el D^r Medina.

Cat^a de Anatomía, el B^r River.

Cat^a de Patología, el D^r Otero.

Cat^a de Fisiología, el D^r Fuentes.

Cat^a de Partidos, el D^r Maestre.

De que resulta q^e los tres Maestros
de Gramática y Arithmetica quedan exponerados
de enseñanzas y sin destino en la

Univ., lo qual ve haver a
 los mismos por el Secret. q.^{do} el Clau-
 tro tubiere por conven.^{te}

Si el P.^r Nive, fuere destina-
 do a algun Colegio de Cirujia. uel
 Reino, surga la Junta. q.^{de} debe de
 clararse Vacante la Cat.^a de Ana-
 tomia, y vacarse a oposicion en la
 forma ordinaria. Y en este caso de-
 bera proveer por el Claustro,
 a cuyo patronato pertenecia an-
 terior.^{te} a las R.^{as} Ordenes de Yu-
 rion, y Cirujia q.^{as} han sido revoca-
 das, y cesado en todos sus efectos respec-
 to a la Univ.

Lo mismo debe entenderse, se-
 gun el dictamen de la Junta, con
 respecto a la Catedra de Cirujia,
 q.^{de} debe proveer por el Claustro,
 en lo qual convendria la mayor
 brevedad, por el perjuicio q.^o viene

la Enseñanza en la Vacante. Y du-
rante esta, deberá proveerse de Sub-
stituto con arreglo à más Leyes.
La Junta ha encargado al V.^o Clavero
de esta Substitucion interinam.^{te}, y en la
inteligencia de q.^o percibirá el sueldo
q.^o le fuere asignado p.^o la Univ.^o

El punto, cuya decision ha pa-
recido mas difícil à la Junta es el de la
declaracion de los sueldos y honores que
deben conservar los actuales Catedráticos
de Medicina y Cirugia. Descansa la Jun-
ta no perjudicarles en manera algu-
na, y ha dado pruebas de sus veras int.^{to}
en esta parte. Los V.^{os} Ordenes q.^o han
dado ocasion à las discusiones v.^o en esta ma-
teria, nada han resuelto respecto à sus
Personas, y el Claustro aprobando el Plan
de medicina en el q.^o disponia una nue-
va forma de percibo en sus p.^o de cla-
ro q.^o se entendiere sin perjuicio de
los actuales. Mas, por otra parte aquella
propuesta y su aprobacion se fundaban

7
en la Suposicion de q.^a se declarase
á favor de la Univ.^d el derecho de percibir
los Diurnos llamados nuevos, y de que
subsintiere el Colegio de Cirujia con la
Facultad de reválidas Cirujanos y San.
graduados y percibir los Emolum.^{tos} de
eros Examinenes. Una y otra Suposicion
ha fallado y con ellas el fondo para
subvenir á esta gasta. Y aunque la va.
cante de la Catedra de afectos exor-
nos, y la cesacion en su ministerio de
otro dos Catedraticos haran disminuir
el dispendio, la prim.^a debe proveerse
sin dilacion, y los sueldos de las dos ci-
tadas no pueden llenar la medida de
los demas. Deseando pues el acierto,
y q.^a en manera alguna se perjudique
á los intereses de N. S. l. ni á los de los par-
ticulares de quienes se trata, ha supo-
do la Junta, q.^a no conviene resolver en
punto, sin consultarle á S. C. M. exponien



do todo lo que va dicho, y demar
g.º ve. Argue conven. te para g.º del Rei
resuelva lo que fuere a su R.º agrado.

Como padeceria mucho la ense-
ñanza si no hubiese un metodo fijo
tanto en la distribucion de horas, Ca-
tedras &c. como en el uso de libros que de-
ben venir para la instruccion de los Cur-
santes, juzga la Junta g.º del Claustro
conviene a lo g.º ya tiene de ex-
aminado, puede mandar g.º Univer-
m.º y hasta g.º V.º M.º ve. dizea resolver
vra el Plan remitido a su aprobacion,
se goviernese en todo los Cabedaticos
p.º lo g.º en el se dispone.

Quisiera la Junta haber acer-
bado a complacer a V.º l.º que vra todo
resolvera lo g.º tenga p.º conven. de V.º l.º
m.º ca.º 3º de Dec.º de 1802.

M.º de Arvel

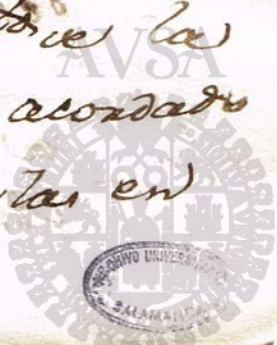
Ed



#

P.º

Distribuir las enseñanzas que
 deben subsistir entre los actuales
 Catedráticos, ha atendido la Junta
 à todas las circunstancias q.º han po-
 dido servir de Regla. p.ª, proceder
 con acierto, y principalm.º à que
 en q.º sea posible se eviten re-
 clamaciones, y recusos, q.º ya tie-
 nen fatigada la atencion del Cla-
 ustró, y acaso no tendrían agrada-
 bles consecuencias, como tambien
 à q.º se tratase à los Individuos
 del Colegio de Cirugía, cuyas atri-
 butivas fuesen preciso conservar
 en una manera consent.º al hono-
 r y decoro de los procedim.ºs de la
 Univ.º Por lo mismo ha acordado
 q.º convendría distribuirlos en



la forma siguiente:

Catedra de Prima el D.^r Zepa.

Id. de Niperas el D.^r Campal.

Id. de Afecos mixtos el D.^r Otero.

Id. de Anatomia el D.^r Rives.

Id. de Patologia el D.^r Fuentes.

Id. de Fisiologia el D.^r Maestro.

De Partido mayor con la Moderancia, el D.^r Medina, conseruando los honores de q.^o Corada, al epô de la reunion, y [D.] como el sueldo q.^o enton ces cobra.

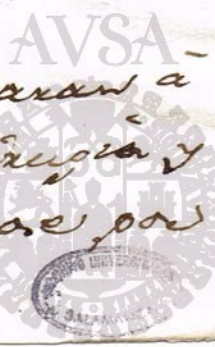
Mediante à hallarve vacante la Catedra de Cirugia, ô Afecos Externos, podria el Claudio, proveyerla en el D.^r mencionada, q.^o la ha de empenado en calidad de Substituto desde la muerte del D.^r Sola.

Podria tambien conseruarse la Catedra de Quimica en el D.^r Ameller, reuniendole la de Bota.

rica, y acordandose el modo de reparar estas enmiendas en el tipo del curso.

Como puede suceder que los tres mencionados, River y Ameller sean acomodados en los Colegios de Cirujia del Reino, se verificara en aq. caso la reunion de la Quimica a las Fisicas Experimentales, y la de Botanica a la de Matematica medica, en los terminos q. va prop. p. a evitar dependencia y conservar las asignaturas en la forma posible, h. a q. las Circunstancias permitan dar estas asignaturas la dotacion y honor que les corresponde.

En este caso se vacaran a oposicion las Catedras de Cirujia y Anatomia, proveyendose por



el Claustro, a cuyo Patronato
pertenece antes de la Revolucion
destituida en esta Facultad, con
las O.^{as} Ordenes de Reunion y Causa,
q.^{as} porvenir, se han sido revocadas.

AVSA

